

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11)

Gobierno Civil de la provincia

Aguas terrestres.—Edicto

D. Joaquin de la Torre Gancedo, vecino de Gijón, en nombre y representación de la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, y como Consejero Delegado de la misma, acude a este Gobierno Civil manifestando que pretende aprovechar hasta 600 litros de agua por segundo, derivados del río Arlós, en el concejo de Corvera, con destino a la producción de energía eléctrica, cuyas obras radican todas en el citado concejo de Corvera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalándose para que tanto por el peticionario como por otro cualquiera pueda presentarse el oportuno proyecto duplicado, ya sea para el mismo aprovechamiento o para otro incompatible con esta petición, la hora de las trece del día siguiente a aquel en que se cumplan los treinta días contados a partir de la fecha inclusive del BOLETIN OFICIAL en que se publique este anuncio.

Oviedo, 9 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

Ral núm. 4.091

Comisión Provincial de Oviedo

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que señala el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que durante el mismo se hubiera producido reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para la construcción de bohardillones, a fin de habilitar los desvanes de la izquierda del edificio del Hospicio provincial, de esta Ciudad, con destino a dormitorios de los asilados, se hace saber que la referida subasta tendrá lugar en la sala de remates del Palacio provincial, a las doce del día 30 del corriente mes, con arreglo y sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la expresada Corporación, los días hábiles de oficina, donde se indica el precio y demás condiciones de la subasta, y que también se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a medio de este anuncio a los efectos del artículo 5.º de la citada Instrucción y Real orden de 18 de Enero de 1919, y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo, 10 de Diciembre de 1921.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Pancraccio G. López.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

CONCURSO

Consignada en el presupuesto especial del Hospicio provincial la cantidad necesaria para la instalación de un lavadero mecánico, se abre un concurso para el suministro e instalación, hasta su perfecto funcionamiento, de los aparatos necesarios que se detallan a continuación:

1.º Una máquina lavadora capaz para 75 kilos de ropa, en seco, describiéndose las siguientes características: tambor interior, diámetro, largo y espesor del mismo, número de revoluciones por minuto, fuerza necesaria para moverla, espacio ocupado (largo y

ancho) peso aproximado, sistema de calefacción a vapor por caldera o a fuego directo.

2.º Una centrifuga hidroextractora, en relación con la lavadora, describiéndose las siguientes características: diámetro, alto y espesor de la cesta, kilos de carga en relación con la lavadora, revoluciones por minuto, espacio ocupado, peso aproximado, medios que aseguren el perfecto equilibrio del eje y tiempo de duración en cada operación.

3.º Un cubo de lejía, señalándose el material de que está formado, diámetro, altura, cabida, peso y sistema de alimentación y calefacción.

4.º Un depósito de agua caliente, describiendo las siguientes características: su construcción, capacidad proporcionada a la maquinaria y sistema de alimentación.

5.º Una caldera de vapor (si se opta por ella) se describirá: superficie de calefacción en metros cuadrados, capacidad de agua, diámetro y altura del cuerpo del hogar, número y largo de los tubos, diámetro de la chimenea, atmósferas a que trabaja, peso aproximado y gasto por unidad de tiempo.

6.º Una calandra para planchar, señalando las siguientes características: descripción general de la misma, dimensiones y número de rodillos, sistema de calefacción y peso aproximado.

Si el sistema de esta máquina permitiera disminuir las dimensiones del secadero, pueden los concursantes indicarlo en sus proyectos.

7.º Una cámara secadora en relación con la lavadora y centrifuga, describiéndose las siguientes características: descripción general y especial de los departamentos y su funcionamiento, dimensiones, sistema de aislamiento, de aireación y de calefacción.

8.º Motores eléctricos, uno para cada máquina, para corriente alterna trifásica (120 voltios) señalando la descripción de los mismos, sistema, fuerza, procedencia y número de revoluciones.

9.º Transmisión completa, con las siguientes características: descripción general, largo y diámetro del eje, metros lineales de correas para las máquinas, dirección de las transmisiones (vertical o inclinado) y largo de cada una.

10. Dos carritos para transportar la ropa.

11. Tubería completa para el servicio de vapor, agua caliente y agua fría, describiéndose la calidad, longitud, diámetro y aparatos accesorios.

La cantidad consignada para esta instalación es de treinta y tres mil quinientas pesetas, debiendo fijarse en cada oferta las condiciones de pago.

Los que aspiren a este concurso deberán presentar en la Secretaría de esta Diputación, a las horas de diez a trece, el pliego de proposición en papel timbrado de a peseta, durante el plazo de cuarenta días hábiles posteriores al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo, si usaren de poder, presentarle bastantado por el Letrado de esta capital D. Pedro Mantilla.

Los concursantes determinarán el precio de la oferta dentro del tipo máximo de treinta y tres mil quinientas pesetas, el plazo en que se comprometen a dejar instalado y funcionando el lavadero, el de garantía de su perfecto funcionamiento y las demás condiciones que ofrezcan ventajas a la Corporación contratante, y presentarán también resguardo de haber consignado en la Dpositaria provincial o en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Diputación, la cantidad de mil seiscientas setenta y cinco pesetas como fianza provisional a responder del cumplimiento de su oferta.

Esta fianza será ampliada hasta tres mil trescientas cincuenta pesetas como definitiva en el caso de adjudicación del concurso, y no se devolverá hasta el término de garantía que quede fijado en el contrato.

La Comisión provincial, una vez expirado el plazo de concurso y previos los dictámenes que estime

Convenientes, resolverá acerca de la adjudicación, reservándose desde ahora el derecho de aceptar la proposición que considere más ventajosa, o de rechazarlas todas.

Regirán además para este concurso los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y las condiciones facultativas siguientes:

Primera. Se hará constar en cada propuesta la descripción general de las máquinas, material de que están construidas, sus espesores y fábrica de procedencia; también los concursantes acompañarán cuantos detalles y referencias den a conocer su crédito en esta clase de instalaciones.

Segunda. Podrán presentar las proposiciones que crean convenientes de los diferentes sistemas de lavaderos mecánicos o variaciones importantes que propongan.

Tercera. Harán constar el gasto de combustible en el lavado de los 75 kilos de ropa por unidad de tiempo.

Cuarta. La Diputación provincial facilitará el personal de peones necesario y ejecutará por su cuenta las obras de albañilería, desagües, instalaciones eléctricas para los motores y preparación del local.

Quinta. La casa instaladora garantizará a la Diputación, en un plazo por lo menos de un año, el buen funcionamiento de la instalación, reemplazando gratuitamente las piezas inservibles por defecto de construcción o mala calidad de los materiales.

Sexta. En cada oferta se hará constar el plazo de entrega en que pueda quedar funcionando la instalación.

Séptima. Las ofertas de las máquinas se harán libres de todo gasto, puestas en Oviedo, montadas y funcionando a satisfacción.

Octava. En el local destinado a esta obra hay instalada el agua con suficiente presión para alimentar las máquinas.

El plano de este local se remitirá a quien lo solicite de la Excelentísima Diputación.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de..., según cédula personal que presenta, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., lo mismo que del presupuesto, condiciones facultativas y económicas del concurso para la instalación de un lavadero mecánico en el Hospicio provincial, se compromete a tomar a su cargo la instalación del mismo por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; y se advierte que será desechada cualquier proposición que no exprese la cantidad en pesetas, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

Fecha y firma del proponente.

Oviedo, 9 Diciembre de 1921.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Pancracio G. Lopez.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

Juntas municipales del Censo electoral

DE CABRANES

D. Jesús Arango Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cabranes.

Certifico: Que dicha Junta, en sesión de primero del corriente, designó como locales para las elecciones que pudieran celebrarse durante el año próximo de 1922, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera.
Santa Eulalia.

Casa-escuela de niñas de esta villa.

Sección segunda.—Viñón.

Escuela mixta de dicha parroquia, sita en la carretera.

Distrito segundo, Sección primera.
Fresnedo.

Casa-escuela de niñas de Naveda.

Sección segunda.—Torazo.

Escuela de niños de dicho pueblo.

Para que conste y al efecto de lo que determina el art. 22 de la Ley Electoral vigente, referente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cabranes, a 3 de Diciembre de 1921.—Jesús Arango.—Visto bueno, El Presidente, Fernandez.

R. al núm. 4.081

DE VALLE ALTO DE PEÑAMELLERA

D. José Llamazares Mier, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Valle Alto de Peñameñera.

Hago saber: Que esta Junta de mi presidencia, en sesión que celebró en el día de ayer, acordó designar para Colegio electoral del Distrito único, Sección única de este término, el local-escuela de niñas del pueblo de Alles, en cuyo local se verificarán cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1922.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Alles, a dos de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—José Llamazares.

R. al núm. 4.069

DE LANGREO

D. Juan Escalada, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Langreo.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada el día 1.º de Octubre último, designó para el cargo de Vocales de la misma durante el bienio 1922-1923, a los señores siguientes:

Vocales por territorial, D. Felipe Motto Alvarez y D. Aurelio Rodriguez Sanchez.

Suplentes, D. Joaquín Alvarez Argüelles y D. Tomás Alvarez Miranda.

Vocales por industrial, D. Eloy Antuña Goicoechea y D. Ricardo Perez Gonzalez.

Suplentes, D. José Fernandez Valenciano y D. Daniel Leguina Magdalena.

Oficial retirado, D. Ricardo Fernandez Centeno.

Concejales de más votos, don Raimundo Braña Miguel y D. Leopoldo Fernandez Nespral.

Y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el periódico oficial expido la presente en Sama, a 8 de Diciembre de 1921.—Juan Escalada.—V.º B.º, El Presidente, F. Cueto.

R. al núm. 4.070

DE LUARCA.

D. José Ramón Suárez del Otero y Valdés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Luarca.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta para la designación de locales en los que con arreglo al artículo 22 de la Ley Electoral se verificarán las elecciones que tengan lugar durante el año de 1922, se nombraron los siguientes:

Distrito primero, Luarca.

Sección primera, Capital.

Escuela nacional de niñas.

Sección segunda, Capital.

Escuela nacional de niños.

Sección tercera, Taborcas.

Escuela nacional de niños.

Distrito segundo.

Sección primera, Barcia.

Escuela nacional de niños.

Sección segunda, Canero.

Escuela nacional de niños.

Distrito tercero.

Sección primera, Trevías.

Escuela nacional de niños.

Sección segunda, Arcallana.

Escuela nacional de niños.

Distrito cuarto.

Sección primera, Carcedo.

Escuela nacional de niños.

Sección segunda, Castañedo.

Escuela nacional de niños.

Distrito quinto.

Sección primera, Paredes.

Escuela nacional de niños.

Sección segunda, Montaña.

Escuela nacional de niñas.

Para que conste expido la presente visada por el señor Presidente de esta Junta en Luarca, a 1.º de Diciembre de 1921.—José S. del Otero.—V.º B.º, Etelevino Rodriguez.

R. al núm. 4.074

DE MUROS.

Don Damián García de San José, Secretario de la Junta municipal

del Censo electoral de Muros.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión celebrada el día siete de los corrientes, en virtud de haberse dejado sin efecto por la Junta provincial las designaciones hechas en 1.º de Octubre último, ha designado para ejercer el cargo de Vocales de dicha Junta durante el próximo bienio 1922 a 1923, a los señores siguientes:

Vocales por territorial, D. José Gonzalez Martinez y D. Angel Flores y Gonzalez.

Suplentes por igual concepto, D. Abdón Martinez Garcia y don Joaquín Garcia Cueto.

Vocales por industrial, D. Ildefonso Gonzalez Fierro y Ordoñez y D. Aruelio Diaz y Menendez.

Suplentes por el mismo concepto, D. Gregorio Garcia Gutierrez y D. José Grande Pendás.

Como Concejal de mayor edad, D. Saturnino Pire y Baragaña.

Suplente por el propio concepto, D. Hermenegildo Fernandez Florez.

Presidente elegido por la Junta de Reformas Sociales, D. Federico Gonzalez Fierro y Ordoñez.

Y para remitir al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el periódico oficial de la misma, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Muros del Nalón, a ocho de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Damián Garcia.—Visto bueno, El Presidente, José G. Pendás.

R. al núm. 4.076

DE LAS REGUERAS

Don Ramón Alvarez Gutiérrez, Secretario suplente del Juzgado y Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que en el libro de actas de esta Junta existe la que copiada dice:

En Las Regueras, primero de Diciembre de mil novecientos veintiuno, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Electoral, se acuerda designar los locales en que han de tener lugar las elecciones que ocurran en el próximo año de 1922 y son los siguientes:

Distrito primero, Sección primera Santullano.

Escuela de niños.

Sección segunda.—Trasmonte.

Escuela de niños.

Distrito segundo, Sección única

Balsera.

Escuela de niños.

Queda acordado remitir certificación del acta al Sr. Gobernador para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos legales, y firman los asistentes de que certifico.

Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Presidente en Las Regueras, a tres de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—Ramón Alvarez.—V.º B.º, El Presidente, Lorenzo Caramés.

R. al núm. 4.077

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

D. José María Rodríguez y Suarez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Llanes.

Certifico: Que esta Corporación municipal, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha tomado el siguiente acuerdo:

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 45 de la vigente Ley Municipal y Real orden de 24 de Noviembre de 1919, la Corporación acuerda declarar las siguientes vacantes de los Concejales para la próxima renovación del Ayuntamiento:

Distrito primero.

Tres vacantes ordinarias, correspondiendo cesar a los señores Concejales D. Jesús González Mendoza, D. Vicente Pedregal Galguera y D. Gregorio Campo Barrero.

Distrito segundo.

Dos vacantes ordinarias por cesación de D. Salvador Villar Tamés y D. Benito Gutiérrez Pesquera.

Distrito tercero.

Una vacante ordinaria, producida por cesación de D. Lorenzo Vela Alonso.

Distrito cuarto.

Tres vacantes ordinarias, por cesación de D. Baltasar del Cueto Cabrales, D. Indalecio Ardines Alonso y D. Gregorio Campo Quesada.

Distrito quinto.

Dos vacantes ordinarias por cesación de D. Juan Pérez Guerra y D. Ramón Sordo Lamadrid.

Acuérdase asimismo que esta declaración de vacantes se haga pública por edictos en el tablón de anuncios, remitiendo copia certificada al señor Gobernador Civil para su publicación en el periódico oficial, y comunicándolo al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del concejo.

Para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia expido la presente certificación visada por la Alcaldía y sellada con el de la Corporación municipal en las Consistoriales de Llanes, a 7 de Diciembre de 1921. M. Rodríguez.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Saro. R. al núm. 4.066

Alcaldía de Nava

Don Victorio de Diego, Alcalde de Nava.

Certifico: Que el Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó declarar las siguientes vacantes ordinarias de Concejales para la próxima renovación.

Tres por el primer distrito.

Dos por el segundo.

Dos por el tercero.

Para que conste, expido la presente en Nava, a nueve de Diciem-

bre de mil novecientos veintiuno. —Victorio de Diego.

R. al núm. 4.072

Alcaldía de Grado

Mes de Diciembre de 1921-22.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas	Cts.
Gastos de Ayuntamiento	13018	80
Policia de seguridad.	374	88
Policia urbana y rural.	965	00
Instrucción pública.	309	16
Beneficencia.	833	11
Obras públicas.	1333	33
Corrección pública.	241	48
Montes.	>	>
Cargas.	7576	20
Obras de nueva construcción.	>	>
Imprevistos.	333	33
Resultas.	>	>
Total.	24985	29

Grado, 3 de Diciembre de 1921.

—El Alcalde, Manuel G. Miranda.

—El Secretario, Carlos Villamil.

R. al núm. 4.006.

Alcaldía de Gijón

Mes de Diciembre de 1921-22.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas	Cts.
Gastos de Ayuntamiento	30000	00
Policia de seguridad.	19500	00
Policia urbana y rural.	2500	00
Instrucción pública.	10000	00
Beneficencia.	12500	00
Obras públicas.	58000	00
Corrección pública.	4500	00
Montes.	>	>
Cargas.	215000	00
Obras de nueva construcción.	17500	00
Imprevistos.	>	>
Resultas.	>	>
Total.	369500	00

En Gijón, a 2 de Diciembre de 1921.—El Contador, A. de Lera.—

Sesión del día 6 de Diciembre 1921

Fué aprobada la precedente distribución de fondos.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, El

Secretario interino, Manuel Pendas Pando.—V.º B.º, El Alcalde, Gil

F. Barcia.

R. al núm. 4,053

Alcaldía de Castropol

Don Jerónimo Méndez de la Torre, Alcalde del Ayuntamiento Consistencial de Castropol.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, en la sesión ordinaria celebrada el día 4 de los corrientes, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 45 de su Ley orgánica y Real orden de 24 de Noviembre de 1919, acordó declarar las vacantes de Concejales que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal, que son las siguientes:

Primer distrito

Cuatro vacantes ordinarias para sustituir a D. Jerónimo Méndez de la Torre, D. Victor Díaz Martínez, D. José Antonio Martínez y Rodríguez y D. Ignacio Pérez y Fernández.

Segundo distrito

Tres vacantes para sustituir a D. Domingo García Pérez, D. José López Fernández y D. José Alonso García; las tres ordinarias.

Tercer distrito

Una vacante ordinaria para sustituir a D. José García Fernández. No existen vacantes extraordinarias que cubrir.

Castropol, 6 de Diciembre de 1921.—El Alcalde Jerónimo Méndez Torre.

R. al núm. 4.064

Alcaldía de Piloña

Don Ramón Valdés Ruidíaz, Secretario del Ayuntamiento de Piloña.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Corporación municipal el día siete del corriente se hizo la siguiente declaración de vacantes de Concejales que deben cubrirse en la próxima renovación bienal.

Distrito primero

Dos vacantes, por cesación de D. Manuel Blanco y D. Jesús González Gago.

Distrito segundo

Dos vacantes, por cesación de D. José Longo y D. José Ardavin Díaz.

Una vacante, por cesación de D. Sacramento Alonso Pendás.

Distrito cuarto

Tres vacantes, por cesación de D. Luis Crespo Vázquez, D. Ramón Cueto García y D. Ramón Valle Pumarada; este último por haberle correspondido cesar previo sorteo, en el que se incluyó a los señores Valdés, y Espina (D. Francisco) elegidos en la renovación anterior en que se cubrió una vacante extraordinaria originada por el fallecimiento de D. Benigno Espina Reguera.

Distrito quinto

Tres vacantes, por cesación de D. Jesús Portilla, D. Aquilino Náchon y D. Manuel Sánchez González.

Para que conste y le sea remitida al Sr. Gobernador Civil de la provincia, a fin de que se sirva disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica y Real orden de 24 de Noviembre de 1919, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde Presidente en Infesto, a siete de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—Ramón Valdés.—V.º B.º, El Alcalde-Presidente, Martínez.

R. al núm. 4.082

Alcaldía de Sta. Eulalia de Oscos

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el ejercicio próximo de 1922, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Eulalia de Oscos, 5 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Antonio G. Debén.

R. al núm. 4.084

Alcaldía de Santo Adriano

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el próximo año, se halla expuesto al público en esta Secretaría y a disposición del vecindario, para que en el plazo de quince días puedan formular contra él las reclamaciones que estimen procedentes.

Santo Adriano, a 6 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Sabino Fernandez.

Formado el Registro fiscal de edificios y solares de este término, queda expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren procedentes, pues transcurrido que sea no serán admitidas, por legales que sean.

Santo Adriano, a 6 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Sabino Fernandez.

R. al núm. 4.079

Alcaldía de Ponga

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el ejercicio de 1921-22, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos, como a la inclusión o exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea di-

cho plazo, no será atendida ninguna que se formulare en dichos sentidos.

Consistoriales de Ponga, a 3 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, José Huerta.

R. al núm. 4.039

Alcaldía de Ribera de Arriba

La Corporación municipal de este término, en sesión del día 3 del corriente, acordó declarar las siguientes vacantes de Concejales para la próxima renovación:

Distrito primero.

Dos vacantes ordinarias correspondientes a los Sres. D. José Díaz Fernández y D. Maximino García Suárez, elegidos en 11 de Noviembre de 1917.

Distrito segundo.

Tres vacantes ordinarias correspondientes a los Sres. D. José Martínez Tresguerres, D. Cesáreo Álvarez García y D. Manuel Iglesia Fernández, elegidos igualmente el 11 de Noviembre de 1917.

Lo que se hace público en cumplimiento del párrafo segundo, caso primero de la Real orden Circular de 24 de Noviembre de 1919.

Ribera de Arriba y Diciembre 7 de 1921.—El Alcalde, José Díaz.

R. al núm. 4.065

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Félix Gazo y Calvo, Juez de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza se tramita expediente sobre información de dominio para acreditar la posesión en que se encuentra D.^a Carmen Rubiera Rodríguez, mayor de edad, viuda, dedicada a las labores de su sexo y vecina de esta Capital, a título de dueña de las fincas que a continuación se describen:

1.^a La tierra y prado seco, con una casa terrena y suelo que ocupa un hórreo a su extremo Oeste, llamada Huerta Bajo; extensión de una hectárea, noventa y cuatro áreas y cuarenta centiáreas; linda al Norte calleja, al Este finca de herederos de D. Celestino Rubiera, Sur prado de herederos de D. Manuel Longoria, y al Oeste con su cerco y camino público carretero.

2.^a El prado, con sus aguas de riego correspondientes y arbutos de sobre si, nombrado de Entre los Ríos; cabida de una hectárea, cuarenta y un áreas y noventa y nueve centiáreas; linda al Norte el río llamado Grande o Nora, al Este con fincas de D. Manuel Heres, D.^a Manuela Secades de Cardo y otros, al Sur presa de riego y de Molinos, y al Oeste con finca de herederos de D. Celestino Rubiera.

Las descritas fincas radican en la parroquia de Lugones, término

de La Corredoria, concejo de Oviedo, y las adquirió la D.^a Carmen por herencia de su padre D. Vicente Rubiera Gonzalez, hace más de treinta años.

Por medio del presente edicto, que se insertará tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por la D.^a Carmen Rubiera de las referidas fincas, a fin de que en el término de ciento ochenta días comparezcan si quisieren alegar su derecho.

Dado en Oviedo, a seis de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—Félix Gazo.—El Secretario, Antonio Lopez Planas.

R. al núm. 4.047

Juzgado de Tineo

Don Francisco Nestares y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia del Partido de Tineo.

Por el presente y en virtud de lo acordado por auto del día de ayer, dictado en demanda de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Julián del Casero, en representación de D. Antonio Cornás Rodríguez, vecino de Berzana, y D. Juan Fernández Marcós, vecino de Santa Marta, contra don Manuel Morán Fernández, vecino de dicho Berzana, todos en este término, en reclamación de tres mil setecientas veintiuna pesetas, se emplaza a dicho demandado don Manuel Morán Fernández, en la actualidad ausente de ignorado paradero, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Tineo, a cinco de Noviembre de mil novecientos veintiuno.—F. Nestares.—P.S.M., P.H., Manuel Alvarez.

Juzgado de Gijón

Don Magín Fernández Mallo, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón.

Doy fé: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia:

En la villa de Gijón, a cinco de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

El Sr. D. Emilio Gómez y Fernández, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante D. Vicente Sánchez Cuesta, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Granda, en este concejo, representado por el Procurador D. Enrique Albert y Garrido, y defendido por el Abogado D. Maria-

no Merediz; y de la otra como demandado D. Ceferino Sánchez Rendueles, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, por su rebeldía en los Estrados del Juzgado, sobre división de una finca o venta, caso de ser esencialmente indivisible, y otros extremos.

Fallo:

Que estimando la precedente demanda, debo declarar y declaro la indivisibilidad de la casa de planta baja, piso principal y bohardilla, señalada con el número veinticinco de la calle del Carmen, de esta villa, descrita y deslindada en el primer resultando de esta sentencia, cuyas tres cuartas partes pertenecen al demandante D. Vicente Sánchez Cuesta, proindiviso con la otra cuarta parte propiedad del demandado D. Ceferino Sánchez Rendueles, acordando la venta de dicho inmueble en la forma prescrita en los artículos 404 y 1.062 del Código Civil, y condenando a dicho demandado a que concorra a la enajenación en subasta pública con admisión de licitadores extraños, e imponiéndole las costas.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Gómez.—Rubricado.»

Fue publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Ceferino Sánchez Rendueles, expido y firmo el presente, visado por el señor Juez, en Gijón, a cinco de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—Magín Fernández.—V.^o B.^o, El Juez de primera instancia, Emilio Gómez.

R. al núm. 4.092

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CABO HEVIA, José Antonio, hijo de Antonio y Josefa, natural de Gijón, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, casado, Cate-drático, de 23 años de edad; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería

del Príncipe, número 3, D. Antonio Jiménez Mora, residente en Oviedo. 4085

ALONSO HEVIA, Manuel, hijo de Lorenzo y de Etelvina, natural de Pola, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, minero, de 22 años de edad, estatura 1,650 milímetros, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón. 4078

MONTES ARGÜELLES, Avelino, hijo de Francisco y de Joaquina, natural de Cotorraso, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, soltero, de 22 años de edad, estatura 1,630 milímetros, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba nada, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en la plaza de Gijón. 4.017.

VEGA GUTIERREZ, Matías, hijo de Eusebio y de María, natural de La Rebollada (Cangas de Onís), casado, tejero, de 23 años, estatura baja, encarnado de la cara, sin barba ni bigote, tiene una lunar en el lado derecho de la cara, domiciliado últimamente en la Acebal de Lorío, procesado por parricidio; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario que se sigue por dicho delito. 4050

COMPañIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS

El Consejo de Administración de esta Compañía participa a los poseedores de Obligaciones hipotecarias de la misma, que en el sorteo público verificado el día primero del actual para la amortización de ciento treinta Obligaciones, ha correspondido a las siguientes decenas: 51 a 50, 1.421 a 1.430, 1.501 a 1.510, 1.921 a 1.930, 2.421 a 2.430, 2.471 a 2.480, 2.531 a 2.540, 2.541 a 2.550, 2.591 a 2.600, 4.171 a 4.180, 4.931 a 4.400, 4.921 a 4.930, 5.421 a 5.430.

El pago se verificará en las oficinas de la Dirección de la Compañía, en Madrid, Serrano, número 50, o en las oficinas de Gijón desde el día 1.^o de Enero próximo. Madrid, 6 de Diciembre de 1921.—El Secretario, I. Pidal.

Esc. Tip. del Hospicio provincial